

Interlocutorio 024

Radicación No. 2022-006

PROCESO ADJUDICACIÓN DE APOYOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, dieciocho de enero de dos mil veintidós

La señora NUBIA ELENA FRANCO MUÑOZ, a través de apoderada judicial, presenta demanda para proceso VERBAL SUMARIO (**ADJUDICACION DE APOYO**), en relación con DALADIER FRANCO MUÑOZ, la cual al revisarla no reúne los requisitos exigidos por la ley, pues adolece de los siguientes defectos:

1. No se indica de manera clara y precisa la residencia y domicilio del demandado, afirmándose además que es habitante de calle, requisito sine qua non para determinar la competencia de este estrado judicial, así entonces deberá precisarse tal requisito de la demanda.
2. Quien adelanta la demanda, deberá acreditar no solo el interés legítimo que le asiste para promover la demanda, sino además la relación de confianza que la une con el titular del acto jurídico.

Se inadmitirá la demanda conforme lo prevé el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora, el término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE

1º. Inadmitir la anterior demanda para proceso de ADJUDICACION DE APOYOS, promovido por la señora NUBIA ELENA FRANCO MUÑOZ.

2º. Conceder el término de cinco (5) días para corregir, so pena de ser rechazada.

3º. Reconocer personería para actuar a la abogada SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ para actuar conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e185c2aa9f8439c684460c5b646b06016da3623960bff760b257
e126a01e8b06

Documento generado en 18/01/2022 11:10:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>